

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2012-00908-00
Demandante: DTE Grupo Empresarial Contacto Financiero S.A
NIT 900011457-4
Demandados: Leidy Ospina Jaramillo y Jhon Jairo Sánchez Ospina

Vista la solicitud del desarchivo presentada por ambos demandados para reproducir los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, al ser procedente la petición al tenor de lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, mediante Auto No. 1757 del 28 de mayo de 2013, se procede con lo pertinente

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE a disposición el anterior proceso para su revisión, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, vencido el presente término el expediente se devolverá a archivo central.

SEGUNDO: REPRODUCIR NUEVAMENTE y actualizar los oficios con destino a las entidades bancarias y Servicio Occidental de Salud-SOS que comunican el levantamiento de las medidas decretas en contra de los señores JHON JAIRO SANCHEZ OSPINA y LEIDY OSPINA JARAMILLO

TERCERO: Cumplido el anterior término, regrésese el mentado expediente judicial al archivo central en su correspondiente ubicación.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

V.

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a9d6902ecb473d9ba93dbbbb156ce20e134f14b335420f99dd4877040234**

Documento generado en 20/02/2024 02:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>